



RESOLUCIÓN 19/2026

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de mayo del año 2026, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 19/2026** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE USO DE PLATAFORMA DE SERVICIO DE SOPORTE, TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS PLATAFORMA PULSO DE VIDA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **SIBP/CA/00081/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 08 de mayo del año 2026, suscrito por Edna Eduvigis Montoya Sánchez, en su carácter de Secretaria; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO DE USO DE PLATAFORMA DE SERVICIO DE SOPORTE, TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS PLATAFORMA PULSO DE VIDA"** a favor de la empresa **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$1,475,520.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Edna Eduvigis Montoya Sánchez, en su carácter de Secretaria; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Edna Eduvigis Montoya Sánchez, en su carácter de Secretaria; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SIBP/CA/00081/2026** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 08 de mayo del año 2026, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE USO DE PLATAFORMA DE SERVICIO DE SOPORTE, TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS PLATAFORMA PULSO DE VIDA"** a favor de la empresa **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$1,475,520.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las circunstancias en las que Edna Eduvigis Montoya Sánchez, en su carácter de Secretaria; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, funda su petición, toda vez que el servicio requerido corresponde a una solución tecnológica integral, especializada y de carácter crítico, vinculada directamente a la operación de dispositivos de seguridad destinados a la protección de personas en situación de riesgo, asimismo el proveedor propuesto es el único que cuenta con los derechos de uso, explotación, administración y soporte de la plataforma tecnológica requerida, por lo que no es posible que terceros presten el servicio sin comprometer su funcionamiento, la seguridad de la información y la continuidad operativa. En consecuencia, se actualizan condiciones de exclusividad técnica y dependencia tecnológica que hacen inviable la libre competencia, justificando plenamente la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa por proveedor único, respaldado con el certificado del Registro Público del Derecho de Autor.

Dicha solución no constituye un servicio genérico disponible en el mercado, sino que forma parte de un ecosistema tecnológico cerrado, en el cual los dispositivos de seguridad operan exclusivamente mediante el software desarrollado por su fabricante, por lo que existe una dependencia técnica directa e indivisible entre el hardware y la plataforma de gestión.

Ante la creciente escalada de fenómenos asociados a la desaparición de personas en el estado de Jalisco, se exige a las instituciones responsables de la seguridad contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan mejorar sustancialmente sus procesos de atención, protección, búsqueda y reacción inmediata ante situaciones de riesgo. La Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, como entidad de nueva creación, requiere desarrollar capacidades institucionales avanzadas de manera inmediata que integren tecnología de punta para hacer frente a esta problemática social con un enfoque estratégico, ágil y eficiente.

En este contexto, resulta prioritario fortalecer los mecanismos de protección dirigidos a personas en situación de riesgo, particularmente aquellas vinculadas a labores de búsqueda, quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad que requieren atención oportuna y permanente. Para ello, es indispensable contar con una plataforma tecnológica que permita el monitoreo, rastreo y atención en tiempo real de dispositivos de seguridad, mediante los cuales se puedan activar alertas de emergencia, transmitir información relevante y coordinar la respuesta institucional de manera inmediata.



Actualmente, la operación de estos dispositivos depende de una plataforma tecnológica especializada que permite la geolocalización, seguimiento de eventos, registro de incidencias y comunicación en tiempo real con los centros de atención. La falta de continuidad en el servicio de dicha plataforma limitaría gravemente la capacidad de reacción de las instituciones de seguridad, comprometiendo la atención oportuna de emergencias y la protección de la integridad de las personas usuarias.

El software que se pretende contratar permitirá contar con funcionalidades clave como monitoreo en tiempo real, generación de alertas, trazabilidad de recorridos, administración de usuarios, registro de eventos y generación de reportes, reducirá los tiempos de respuesta y contribuirá a mejorar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la atención de incidentes.

Ahora bien, es importante señalar que los dispositivos de seguridad actualmente en operación funcionan exclusivamente con el software desarrollado por su fabricante, existiendo una dependencia técnica directa entre los dispositivos y la plataforma que los gestiona. En ese sentido, no es viable la sustitución de la plataforma ni su interoperabilidad con sistemas distintos, sin afectar su funcionamiento, continuidad operativa y finalidad.

En conjunto, esta contratación representa un elemento estratégico para la consolidación de una infraestructura tecnológica orientada a la protección de personas en situación de riesgo, misma que se justifica plenamente por su impacto directo en el fortalecimiento de la seguridad pública, la atención oportuna de emergencias, la protección de derechos fundamentales y la confianza ciudadana en las instituciones.

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, con base en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Edna Eduviges Montoya Sánchez, en su carácter de Secretaria; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado "**SERVICIO DE USO DE PLATAFORMA DE SERVICIO DE SOPORTE, TRANSMISIÓN DE VOZ Y DATOS PLATAFORMA PULSO DE VIDA**" por un monto de **\$1,475,520.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, dicho servicio será suministrado a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Edna Eduviges Montoya Sánchez, en su carácter de



Secretaría; Elva Alicia Sánchez Domínguez, en su carácter de Directora de Atención, y por Rafael Plascencia Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo, todos de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa **REPORT NOW TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de mayo de 2026, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada
de Compras

Marisol Araujo Mota

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara



Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Sergio Olmedo Zúñiga

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Emma Itzel Narváez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

Jorge Dinael Hinojosa López

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

Omar Palafox Sáenz

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco



Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Bryam Sánchez

María Fabiola Rodríguez Navarro

Representante del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco

Eugenia Carolina Torres Martínez

Representante de la Consejería Jurídica